



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/44/Add.1
27 de octubre de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima novena Reunión
Puerto Ghalib, Egipto, 10 al 14 de noviembre de 2009

Addendum

**PROPUESTAS DE PROYECTOS:
EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

Este *addendum* se emite para suministrar:

- información adicional sobre el plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primera etapa)
- las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (quinto tramo)

ONUDI

Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primera etapa) (ONUDI)

- **Añadir** la hoja de evaluación de proyecto adjunta como Anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/44

- **Sustituir** el párrafo 21 por el párrafo siguiente:

21. La primera etapa del plan de gestión para la eliminación de los HCFC prevé el establecimiento de un centro de eliminación de desechos; durante la segunda etapa, el centro de eliminación de desechos será la única actividad de explotación prevista. Se trata de una instalación que combina la eliminación con el almacenamiento y al propio tiempo presta apoyo al programa de recuperación y reciclaje.³ El Comité Ejecutivo en ocasiones anteriores ha financiado algunos programas parecidos en el marco de los planes de eliminación, por ejemplo, la recuperación de CFC utilizados en vehículos y buques al final de su vida útil en el plan del sector de servicios de China. Sin embargo, el costo total de esta actividad en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC en la ex República Yugoslava de Macedonia por la suma de 430 000 \$EUA, pese a que se justifica, parece ser muy elevado. La Secretaría considera que todo esfuerzo de acopiar SAO debería ser realizado, de conformidad con las directrices provisionales para la financiación de proyectos de demostración para la eliminación de SAO (decisión 58/19), en el marco de un plan nacional o sectorial de eliminación a fin de asegurar su integración efectiva con las actividades sectoriales que se realizan en el país. Sin embargo, en estos momentos no hay indicios acerca de si el Comité Ejecutivo financiará esa actividad, cuándo y en qué medida. Cuando la Secretaría le preguntó a la ONUDI, ésta señaló que los efectos en el medio ambiente de los HCFC que se acopiarían eran considerables y justificarían, a juicio del país, los costos conexos.

- **Suprimir** la nota al pie N° 4 en el párrafo 23
- **Añadir** los párrafos siguientes a las observaciones de la Secretaría:

26 *bis*. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha presentado al Fondo Multilateral, por intermedio de la ONUDI, un Proyecto de Acuerdo que se incluirá en la documentación remitida al Comité Ejecutivo. La Secretaría desearía plantear los puntos siguientes:

- a) Este Proyecto de Acuerdo es el primero que el Comité Ejecutivo considerará para un plan de gestión de eliminación de HCFC;
- b) La Secretaría ha notificado a la ONUDI algunos cambios en el Proyecto de Acuerdo original que parecían importantes para aumentar la claridad, y el país y la ONUDI convinieron en que la Secretaría los realizara. Se aplicó este procedimiento considerando que es el primer Proyecto de Acuerdo para un plan de gestión de eliminación de HCFC que se presenta al Comité Ejecutivo; normalmente, la Secretaría se abstiene de realizar cambios en los Proyectos de Acuerdo presentados con los acuerdos plurianuales. El Proyecto de Acuerdo resultante se incluye como Anexo II a este documento;
- c) En el mismo contexto, la Secretaría notificó a la ONUDI que la designación del país en las Naciones Unidas es “ex República Yugoslava de Macedonia”, y que esto debía reflejarse en el Acuerdo. El país, por intermedio de la ONUDI, replicó que en los documentos emitidos por el gobierno del país, tal como este Proyecto de Acuerdo, se utiliza el mismo nombre que en su Constitución, es decir, República de Macedonia. El

³ El programa de recuperación y reciclaje acopió entre 2001 y 2008 un total de 1,95 toneladas métricas de SAO no reciclables para su futura destrucción; lo que equivale a 4,3 por ciento del material con que se inicia el proceso de reciclaje.

país también indicó que estaría de acuerdo en que se utilizase la expresión “ex República Yugoslava de Macedonia” en el contexto de las Naciones Unidas. La Secretaría, consiguientemente, no ha cambiado el nombre en el proyecto de Acuerdo, pero sugiere que el Comité Ejecutivo lo cambie cuando apruebe el Acuerdo;

- d) El Proyecto de Acuerdo contiene, en el Apéndice 1-A, el punto de partida propuesto para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha decidido usar el nivel básico como punto de partida; sin embargo, éste se determinará sobre la base de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 para los años 2009 y 2010, que se deben presentar en septiembre de 2011. La Secretaría considera que esto guarda conformidad con las directrices para los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobadas en la decisión 54/39;
- e) El país no proporcionó el consumo permisible máximo para los años 2010 a 2012, también en este caso, basándose en el hecho de que actualmente se desconoce el nivel básico. Aun en el caso de que se hubiera tenido que indicar un consumo permisible máximo, el país muy probablemente propondría un nivel conservador, y la Secretaría no tendría en este momento una base para el cálculo. En consecuencia, el primer año para el que se ha asignado un consumo permisible máximo es el año 2013, y los datos con arreglo al Artículo 7 para dicho año no estarán disponibles hasta septiembre de 2014. La Secretaría también considera válida la decisión del país de proponer el último tramo de financiación para el año 2013, dado que la aprobación en 2013 permitiría, por cierto, que las actividades tuvieran efecto para cumplir con la medida de reducción para 2015. No obstante, con esta combinación, el Comité Ejecutivo queda sin la posibilidad de evaluar el desempeño en comparación con un consumo permisible máximo, y sólo puede evaluarlo en relación con los progresos notificados en cuanto a la ejecución de los planes de ejecución anuales. La Secretaría propone una decisión relacionada en el párrafo 27 e) *infra*, pero planteará la cuestión al informar sobre las cuestiones identificadas en el examen de los proyectos, en la “Plantilla preliminar de proyectos de acuerdo en relación con los planes de gestión para la eliminación de los HCFC”. La Secretaría continuará deliberando con la ONUDI con miras a obtener el acuerdo respecto a la flexibilidad del país en cuanto a cambios similares en su Proyecto de Acuerdo; y
- f) El calendario de financiación propuesto prevé una importante financiación en el último tramo, que está estrechamente vinculada con las actividades propuestas y su calendario en el plan de gestión de eliminación de HCFC general. El Proyecto de Acuerdo se atiene a la plantilla proporcionada por la Secretaría.
- **Sustituir** el párrafo 27, de la recomendación de la Secretaría, por el párrafo siguiente:
27. El Comité Ejecutivo pudiera:
- a) Examinar, en vista de las cuestiones de criterios planteadas por la Secretaría y según las deliberaciones y toda decisión pertinente adoptada durante la 59ª Reunión, si los siguientes elementos se consideran admisibles:
- i) La conversión en Sileks, dado que es una conversión de segunda etapa, relacionada con la eliminación del uso del HCFC-141b en polioles premezclados importados, en un país que no registra consumo de HCFC-141b;
- ii) La conversión en Koper y Zlatna Raka, dado que está relacionada con la eliminación del uso del HCFC-141b en polioles premezclados importados, en un país que no registra consumo de HCFC-141b;

- iii) El establecimiento de un centro de eliminación de desechos, y si el Comité Ejecutivo desea incluir en su decisión una nota que indique que cualquier aprobación de un centro de ese tipo no constituye un precedente para financiar los costos de explotación de un centro en una posible segunda etapa;
 - b) Examinar, en vista de las cuestiones de criterios planteadas por la Secretaría y según las deliberaciones y toda decisión pertinente adoptada durante la 59ª Reunión, si se acepta la inclusión de financiación para fortalecimiento institucional dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC, y si se indicará en la decisión que la ex República Yugoslava de Macedonia no resultaría admisible para recibir ninguna otra financiación para fortalecimiento institucional fuera de este Acuerdo hasta el fin del último año mencionado en el mismo;
 - c) Considerar si se aprueba el punto de partida propuesto por el país, que es el nivel básico de consumo, una cifra que no se puede cuantificar actualmente. En este caso, el Comité Ejecutivo también pudiera considerar si pide a la Secretaría que actualice el Apéndice 1-A del Acuerdo con la información relacionada con el punto de partida y el Apéndice 2-A del Acuerdo con las cifras de consumo permisible máximo, una vez que se conozcan los datos de nivel básico, y que notifique al Comité Ejecutivo el punto de partida y los niveles de consumo permisible máximo resultantes según proceda;
 - d) Pedir a la Secretaría que cambie la expresión “República de Macedonia” en el Proyecto de Acuerdo a “ex República Yugoslava de Macedonia” en la versión final del Acuerdo, a fin de guardar conformidad con la designación del país en las Naciones Unidas;
 - e) Considerar si se decide que los proyectos de acuerdo futuros deben incluir un consumo permisible máximo para un año para el que se deban notificar datos con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal antes de que se apruebe el último tramo del acuerdo;
 - f) Tomar nota con satisfacción del compromiso del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia de reducir el consumo de HCFC en 10 por ciento respecto del consumo básico futuro antes del año 2015;
 - g) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia, por el monto determinado según las conclusiones de las deliberaciones sobre las cuestiones por considerar indicadas en los incisos a) a e) *supra*;
 - h) Aprobar el Proyecto de Acuerdo entre la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de hidroclorofluorocarbonos que figura en el Anexo II, incluidos los cambios convenidos conforme a las conclusiones de las deliberaciones acerca de las cuestiones por considerar indicadas en los incisos a) a e) *supra*; y
 - i) Aprobar el primer plan de ejecución anual para 2010, y el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Macedonia, sobre la base de la versión final del acuerdo, incluidos según proceda los cambios realizados por el Comité Ejecutivo en el plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo.
- **Añadir** lo siguiente después de la página 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/44

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

la ex República Yugoslava de Macedonia

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
CFC phase out plan	UNIDO

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)					AÑO: : 2008
CFC: 0	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)										AÑO: 2008			
	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Iniciadores de	Usos de laboratorio		Mundo de tabaco		Total
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				QPS	Non-QPS			
CFC													0.
CTC													0.
Halons													0.
Methyl Bromide													0.
Others													0.
TCA													0.

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	519.7	259.9	259.9	78.	78.	78.	0.	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	49.3	25.	15.	10.	5.	0.	0.	
Costos del proyecto (\$EUA)	UNIDO	Costos del proyecto		154,210.	79,871.	15,000.	15,000.	15,000.		279,081.
		Costos de apoyo		11,566.	5,990.	1,125.	1,125.	1,125.		20,931.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto		154,210.	79,871.	15,000.	15,000.	15,000.		279,081.
		Costos de apoyo		11,566.	5,990.	1,125.	1,125.	1,125.		20,931.
Fondos totales liberados por el ExCom (\$EUA)		Costos del proyecto		154,210.	79,871.	15,000.	15,000.	0.		264,081.
		Costos de apoyo		11,566.	5,990.	1,125.	1,125.	0.		19,806.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos del proyecto						15,000.		15,000.
		Costos de apoyo						1,125.		1,125.

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Abrobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (quinto tramo) (ONUDI)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

28. En nombre del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia, la ONUDI ha presentado a la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo una solicitud de financiación para el quinto y último tramo (2009) del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, por un valor de 15 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 1 125 \$EUA. Se adjunta a la solicitud un informe sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva durante el año 2008 y parte de 2009 y el plan de ejecución para 2010, un informe de verificación para el año 2008 y cuadros del acuerdo plurianual.

Antecedentes

29. El plan de gestión de eliminación definitiva para la ex República Yugoslava de Macedonia fue aprobado por el Comité Ejecutivo en la 45ª Reunión para eliminar en forma definitiva el consumo de CFC en el país antes del 31 de diciembre de 2008. El Comité Ejecutivo aprobó en principio una financiación total de 279 081 \$EUA, más costos de apoyo al organismo 20 931 \$EUA. En la misma reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 154 210 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 11 566 \$EUA para la ejecución del primer tramo del plan de gestión de eliminación definitiva. Los tramos subsiguientes fueron aprobados en las 50ª, 53ª y 56ª Reuniones. El proyecto de acuerdo original, que se presentó antes de la 45ª Reunión y fue aprobado tal como fue presentado, incluía una cláusula que requería la verificación anual. Esta cláusula se cambió para los planes de gestión de eliminación definitiva presentados con posterioridad a la decisión 45/54 del Comité Ejecutivo.

Verificación

30. El informe de verificación indica que la ex República Yugoslava de Macedonia ni produce ni exporta SAO y que su consumo es equivalente a las importaciones. Según los reglamentos del país, la importación de SAO y equipos que contienen SAO requiere un permiso, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Planeamiento Físico. Desde 2009, los importadores deben solicitar permisos de importación/exportación por medio de un sistema electrónico. Los oficiales de aduanas permiten la importación sólo si los importadores presentan el permiso y otra información pertinente acerca de la importación en la frontera. La importación de equipos usados que contienen CFC está prohibida desde el 1 de enero de 2007, y la importación de todos los CFC en sí mismos, desde el 1 de enero de 2009. En 2008 no se solicitó ningún permiso de importación de CFC, y las autoridades aduaneras no notificaron importaciones de la sustancia en ese año. Por lo tanto, el consumo de 2008 es nulo, al igual que la importación de artículos que contienen CFC. El consumo permisible máximo para 2008 fue de 5 toneladas PAO; por lo tanto, la ex República Yugoslava de Macedonia ha cumplido con sus compromisos de consumo conforme al Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Informe sobre la marcha de las actividades de 2008-2009

31. El plan de gestión de eliminación definitiva incluye varias actividades, tales como capacitación de instructores y técnicos en buenas prácticas de refrigeración, capacitación de oficiales de aduanas, un proyecto de recuperación y reciclaje y actividades de supervisión. Las actividades se completaron principalmente antes del período sujeto a informe, y los dos últimos tramos estuvieron destinados a fines de gestión de proyecto y supervisión.

32. La dependencia nacional del ozono organizó dos cursos de capacitación adicionales para técnicos en abril y julio de 2008, con 21 participantes en total; en conjunto con la capacitación anterior, se ha alcanzado el objetivo de capacitar a 94 técnicos. Si bien el plan original había previsto capacitar a 200 técnicos, el plan se modificó para reflejar esta necesidad reducida. En noviembre de 2008, se capacitó a cinco oficiales de aduanas en el uso de identificadores de refrigerantes, y se entregaron ocho juegos de equipos. Los últimos juegos de equipos de recuperación y reciclaje fueron entregados a los talleres de servicio y mantenimiento en enero de 2009, con lo que el total de juegos entregados en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva asciende a 48. Se entregaron diez a escuelas secundarias vocacionales y 38 a talleres de servicio y mantenimiento. Por medio de las actividades de recuperación y reciclaje, se reciclaron, 9,116 toneladas métricas de refrigerantes, que incluyeron 1,043 toneladas métricas (1,043 toneladas PAO) de CFC-12, 0,138 toneladas métricas (0,031 toneladas PAO) de R-502 y 3,652 toneladas métricas (0,2 toneladas PAO) de HCFC-22, mientras que el resto fueron HFC y mezclas de HFC. Además, en 2008 se recuperaron 9,483 toneladas métricas de refrigerante. En mayo de 2009, se organizó una competencia para escuelas vocacionales que se dedicó al mantenimiento de equipos de refrigeración. En septiembre de 2008, la dependencia nacional del ozono organizó la capacitación de dos expertos nacionales para coordinar la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva. El saldo no gastado de los fondos aprobados a septiembre de 2009 es de 13 683 \$EUA, equivalentes a cinco por ciento de la financiación aprobada hasta ahora. La ONUDI informó además que las actividades relacionadas con los 21 técnicos de servicio y mantenimiento y los cinco oficiales de aduanas fueron cubiertas con fondos proporcionados por la dependencia nacional del ozono.

Plan de ejecución anual para 2010

33. El plan de ejecución anual para 2010 toma en cuenta que se han completado las actividades de capacitación aduanera y en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de refrigeración, así como del proyecto de recuperación y reciclaje. Se continuarán llevando a cabo actividades de gestión, supervisión, auditoría y presentación de informes para garantizar el cumplimiento de los objetivos estipulados en el Protocolo de Montreal y en el Acuerdo.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

34. El plan de gestión de eliminación definitiva en la ex República Yugoslava de Macedonia se ha ejecutado hasta ahora de manera muy satisfactoria. La legislación y aplicación estrictas han reducido la oferta de CFC con antelación al calendario de reducción convenido con el Comité Ejecutivo; dicho calendario de reducción, a su vez, estaba muy adelantado respecto a los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal. La Secretaría también observó que no se preveían fondos para una unidad de gestión de proyecto y que los fondos para fines administrativos del plan de gestión de eliminación definitiva se habían mantenido en un nivel mínimo, mientras que se habían aumentado al máximo los gastos en capacitación e infraestructura. Esto distingue a este plan de gestión de eliminación definitiva de manera muy positiva en relación con la mayoría de los planes de gestión de eliminación definitiva propuestos y ejecutados. Esto puede haber contribuido a que se alcanzara el cupo de reciclaje y recuperación más alto registrado entre todos los proyectos del Fondo Multilateral. El proyecto se ejecutó de manera muy puntual, lo que permitió al país eliminar el consumo de CFC anticipadamente. Habiendo logrado este objetivo, el país presentó paralelamente con este tramo el primer plan de gestión de eliminación de HCFC a consideración del Comité Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

35. La Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre la marcha de la ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC en la ex República Yugoslava de Macedonia para el año 2008;
- b) Tome nota del informe de verificación para el año 2008; y
- c) Apruebe el programa de ejecución anual para 2010.

36. La Secretaría recomienda asimismo la aprobación general del quinto tramo del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC para la ex República Yugoslava de Macedonia, con los costos de apoyo relacionados, al nivel de financiación indicado en el cuadro siguiente, en la inteligencia de que la ONUDI presentará un informe sobre la marcha de la ejecución del programa anual de ejecución para 2010 y un informe de verificación del consumo de 2009 a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (quinto tramo)	15 000	1 125	ONUDI

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

TÍTULO DEL PROYECTO: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC
ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN: ONUDI
ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL: Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente y Planeamiento Físico

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

**A. DATOS CONFORME 2008 A OCTUBRE DE 2009
AL ARTÍCULO 7**

Anexo C, Grupo I:	2 toneladas PAO
-------------------	-----------------

**B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE 2008 A OCTUBRE DE 2009
PAÍS**

Sustancia	Consumo por sector (toneladas PAO)					
	Espumas	Fab. refriger.	Serv. y mant. refriger.	Solventes	Otros	Total
HCFC-22	0	0	2,03	0	0	2,03
HCFC-141b	0	0	0	0	0	0
HCFC-142b	0	0	0	0	0	0
Otras	0	0	0	0	0	0

DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009-2010:	Por determinar	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo	Nivel básico
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0	Remanente:	Nivel básico
PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO:			
Financiación total (\$EUA):	64,500	Eliminación total (toneladas PAO):	n/d

OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	Ninguna				Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)					Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUUDI) (\$EUA)	60 000	410 000	170 000	170 000	720 000	0	0	1 530 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 500	30 750	12 750	12 750	54 000	0	0	114 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	60 000	410 000	170 000	170 000	720 000	0	0	1 530 000
3.2	Total costos de apoyo	4 500	30 750	12 750	12 750	54 000	0	0	114 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	64 500	440 750	182 750	182 750	774 000	0	0	1 644 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								Hasta 90% del nivel básico

4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	90% del nivel básico [-1,41]
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)	[1,41]
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	0

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

Aprobación de la financiación del primer tramo (2009) como se indica anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Para consideración individual
--	-------------------------------

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta una reducción sostenida del 90 por ciento del nivel básico antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes; Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC cuando exista la obligación de notificar los datos del programa de país a la fecha de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presenta la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el

formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario anterior; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido avalado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el plan de ejecución del tramo siguiente y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	Nivel básico
HCFC-141b	C	I	n/d

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	Ninguna				Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)					Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	60 000	410 000	170 000	170 000	720 000	0	0	1 530 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 500	30 750	12 750	12 750	54 000	0	0	114 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	60 000	410 000	170 000	170 000	720 000	0	0	1 530 000
3.2	Total costos de apoyo	4 500	30 750	12 750	12 750	54 000	0	0	114 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	64 500	440 750	182 750	182 750	774 000	0	0	1 644 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								Hasta 90% del nivel básico
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								90% del nivel básico [- 1,41]
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								[1,41]
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DEL TRAMO

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes sobre la marcha de las actividades anuales acerca de la situación de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC a la ONUDI.
2. La supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño estipulados en el Plan será asignada por la ONUDI a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución del tramo y el informe posterior conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 127 538 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de de consumo no logradas en el año.